



Resolución de 30 de julio de 2025, de la Gerencia del Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza del Grupo de Gestión de la Función Administrativa.

### ANTECEDENTES

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone que “los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios en los siguientes supuestos y condiciones

- a) Existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, durante un plazo máximo de tres años”.

El artículo 33 de la misma Ley dispone que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes”.

Asimismo, el artículo 35 del estatuto marco establece la posibilidad de ofertar al personal estatutario fijo el desempeño temporal de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostenten la titulación correspondiente.

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c).4, para el personal no sanitario de los grupos A1 y A2, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil técnico específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública en la que se establecerán los méritos de conocimientos específicos requeridos.

Teniendo en cuenta la actual falta de cobertura, en esta Área Sanitaria VI, de un profesional que desarrolle las funciones propias de la Unidad de Control de Gestión y Evaluación Económica, en cuanto a presupuestos y su seguimiento, se hace necesaria la provisión temporal de una plaza base del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, para incorporar a un profesional con formación, conocimientos y experiencia contrastada en las funciones reseñadas, y así dar adecuada cobertura a las mismas.

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones del Área Sanitaria VI, según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 4.7 del Decreto 189/2023, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de



dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 131 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, y lo dispuesto en el apartado quinto de la resolución de fecha 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Convocar procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa de naturaleza estatutaria, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VI, destinada a las funciones de seguimiento, control y análisis de la ejecución presupuestaria, mediante nombramiento estatutario de interinidad.

Esta plaza presenta un perfil técnico específico relacionado con las funciones de seguimiento, control y análisis de la ejecución presupuestaria, especialmente en lo referente a las Áreas y Unidades de Gestión Clínica, al Contrato de Gestión y al Gasto Objetivo general del Área Sanitaria VI.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B - A1 y A2 (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III), apartados mínimos de la Memoria/Informe (Anexo IV) y el modelo de solicitud de participación (Anexo V) y el modelo de consentimiento para consultar la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales (Anexo VI).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arriondas, a fecha de la firma electrónica.- El Gerente del Área de Salud VI (Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA de 9-XII-2014)

Fdo.: Fernando Mancheño Villarejo



## Anexo I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.-** Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos.

1. Se convoca, para su provisión con carácter interino, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa (Grupo B-A2, nivel de complemento de destino 21) vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VI, para el desarrollo de las funciones:
  - a. Formulación del presupuesto del Capítulo I del Área (por conceptos retributivos y de presupuestarios) y del capítulo II (por conceptos presupuestarios).
  - b. Seguimiento, análisis y control del Gasto Objetivo del Área en dichos capítulos partiendo de los importes autorizados por la Dirección Económica y de Profesionales del SESPA.
  - c. Control de los gastos de personal (Capítulo I) a partir de la nómina del Área, analizando en profundidad los incrementos o decrementos que se produzcan en la misma con respecto al ejercicio anterior y al gasto objetivo formulado, para lo cual, será preciso un profundo conocimiento de la composición de la plantilla orgánica (estructura de la misma, efectivos totales, efectivos por categoría, tipos de relación laboral, así como el conocimiento de las variaciones de efectivos).
  - d. Complimentación y envío mensual a Servicios Centrales del SESPA de las fichas de seguimiento del Gasto Real y del Gasto Objetivo.
  - e. Seguimiento y estudio de las variaciones que se produzcan en el gasto en bienes corrientes y servicios (Capítulo II) con respecto al ejercicio anterior y al Gasto Objetivo.
  - f. Apoyar a las Unidades y Áreas de Gestión Clínica en la consecución de los objetivos incluidos en los Acuerdos de Gestión.
  - g. Participar en la elaboración del presupuesto económico de las Áreas y Unidades de Gestión Clínica del Área Sanitaria VI.
  - h. Informar a las Unidades y Áreas de Gestión Clínica del Área Sanitaria VI sobre la evolución de sus indicadores económicos.
  - i. Realizar el seguimiento de los indicadores económicos recogidos en los Acuerdos de Gestión firmados por las Áreas y Unidades de Gestión Clínica del Área Sanitaria VI.



- j. Generar informes de seguimiento presupuestario en los que se reflejen las variaciones económicas y sus causas para la Dirección Económica y de Profesionales del Área y los Servicios Centrales del SESPA.
  - k. Cualquier otra tarea que pudiera corresponderse con su puesto, de acuerdo a las directrices marcadas por la Gerencia del Área Sanitaria VI y por la Jefatura de la Sección de Control de Gestión y Evaluación Económica.
2. La relación de empleo temporal en esta plaza se efectuará mediante nombramiento estatutario interino en plaza vacante o bien resolución de promoción interna temporal en función de la opción de concurrencia del aspirante seleccionado en los términos establecidos en los artículos 9 y 35 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

**Segunda.-** Concurrencia de aspirantes.

Conforme a lo establecido en el Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente (incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo) y el personal ajeno al sistema.

**Tercera.-** Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

- a) Estar en posesión de titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y también los recogidos en el artículo 6 - apartados 1, 2, 4 y 5- del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



- c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación, que se acreditará mediante una declaración responsable.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Los requisitos del apartado a), los de nacionalidad y edad del apartado b) y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, habrán de ser expresamente acreditados, mediante la presentación del título, del DNI o documento análogo. Respecto al requisito establecido por el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o consentimiento para su consulta (Anexo VI).

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria VI y ajustada al modelo que se publica como Anexo V a la presente convocatoria, se presentará preferentemente en el Registro del Área Sanitaria VI, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:
  - a) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que exige la base tercera de esta convocatoria.
  - b) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria (Anexos II y III), acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.



- c) Memoria/Proyecto de Gestión ajustado al contenido y estructura establecidos en el Anexo IV de la presente convocatoria.

La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes de la Memoria/Proyecto de Gestión no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.

4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con el organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.
5. La acreditación de la experiencia profesional en los conocimientos específicos (apartado 2 del Anexo III) se realizará mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas y el periodo correspondiente en que se hubieran realizado. La presentación de declaraciones responsable no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.
6. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.
8. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recursos contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.



2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.
3. En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

#### Sexta.- Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.
2. La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección (presidencia, vocalías y secretarías) será publicada, al tiempo de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la página web [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es).
3. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia del Área Sanitaria VI, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.
4. A quien ostente la Presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.



5. Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.
6. La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
7. Además de la valoración de los méritos, corresponderá a la Comisión de Selección, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Departamento Jurídico u otra sección o departamento, de considerarse necesario.

**Séptima.-** Procedimiento de Selección.

1. En la presente convocatoria la puntuación máxima a otorgar a cada aspirante será de 100 puntos.

El proceso de selección constará de dos fases de puntuación:

- Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario -Grupos A1 y A2- del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.
  - Evaluación de los méritos específicos de la plaza convocada, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del Anexo III, 30 puntos, que supondría el 30%, y de la Memoria/Informe de Gestión recogida en el Anexo IV, 10 puntos, que supondría el 10%. Para obtener la calificación de apto, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la Memoria/Informe.
2. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.
  3. Si los méritos de algunos de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, se le asignará la puntuación máxima prevista en la baremación correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.



4. La Comisión de selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.
5. Para todo lo no previsto específicamente en estas bases respecto del proceso de evaluación, se estará a las disposiciones del vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias

**Octava.-** Resolución de la convocatoria y efectos de la designación.

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a la Gerencia del Área VI propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos.

2. En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

**Novena.-** Efectos de la designación.

La relación de empleo temporal del aspirante seleccionado, se llevará a efecto mediante nombramiento interino de carácter interino vacante, como Grupo de Gestión de la Función Administrativa o bien resolución de Promoción Interna Temporal, en función de la opción de concurrencia del aspirante seleccionado, con una duración máxima de tres años, que estará sujeto al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

La resolución se notificará al interesado/a y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, las personas seleccionadas estarán sujetas a un periodo de prueba en el que se evaluará la capacidad para desarrollar las funciones de los puestos a desempeñar.



En este caso, las funciones son las relacionadas con lo indicado en la presente convocatoria: (ver Anexo I, primera.1)

La no superación de esta evaluación en el periodo de prueba determinará la finalización del nombramiento temporal.

**Décima.- Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es).



## ANEXO II

### BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO – GRUPOS A1 Y A2 (MÁXIMO 60 PUNTOS)

#### 1.- FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS:

##### 1-A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

##### 1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER.

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor.	<b>4,00 puntos</b>
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente.	<b>3,00 puntos</b>
c) Por cada asignatura calificada con notable.	<b>1,50 puntos</b>

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

##### 1-A-2.- MÁSTER.

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	<b>0,75 puntos</b>
---	--------------------

La puntuación máxima de este apartado será de 1,50 puntos.

##### 1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO.

Por la realización del programa de doctorado completo.	<b>1,50 puntos</b>
--	--------------------

##### 1-A-4.- GRADO DE DOCTOR.

Grado de Doctor.	<b>3,50 puntos</b>
------------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán 0,75 puntos más.



### 1-A-5.- OTRAS TITULACIONES.

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados en los apartados previos.	<b>1,50 puntos</b>
--	--------------------

### 1-A-6.- OTROS TÍTULOS.

Título de Máster Universitario. Título Propio relacionado con la categoría.	<b>0,50 puntos</b>
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría.	<b>0,30 puntos</b>
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría,	<b>0,20 puntos</b>

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

**La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.**

### 1-2.- SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS.

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

### 2.- CURSOS:

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dicha circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.



Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	<b>0,035 puntos</b>
Por cada crédito ECTS	<b>0,0875 puntos</b>

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.**

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, **y hasta un máximo de 5,25 puntos.**

### 3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y de! Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

**0,024 puntos**

- a) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados en todas las Administraciones Públicas, en estas mismas categorías, se otorgarán.

**0'012 puntos**

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública, cuando éstos no dispongan de sistema o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

**0'006 puntos**

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias,



siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

**0'003 puntos**

- d) Por cada día de servicios prestados, en categoría distinta a aquella en la que se concursará, en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

**0'009 puntos**

- e) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

**0'024 puntos**

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

**0'012 puntos**

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

#### **4.- OTROS MÉRITOS:**

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

##### **A) Por publicaciones:**

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos.	<b>1 punto</b>
Publicación como primer autor.	<b>0,37 puntos</b>
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por libro).	<b>0,30 puntos</b>
Publicación como segundo autor o último firmante.	<b>0,22 puntos</b>
Autor de capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor.	<b>0,15 puntos</b>
Cuarto autor en adelante.	<b>0,07 puntos</b>

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año**, y máximo absoluto de **3 puntos**.



No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

**B) Por Ponencias y Comunicaciones:**

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	<b>0,15 puntos</b>
Segundo autor, o último firmante	<b>0,07 puntos</b>
Tercer autor	<b>0,04 puntos</b>
Cuarto autor en adelante	<b>0,15 puntos</b>

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,50 puntos.**

**C) Por Ponencias y Comunicaciones:**

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de **0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso.** No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.**

**D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:**

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

**E) Por actividad docente universitaria:**

Por cada año académico como Catedrático vinculado.	<b>0,75 puntos</b>
Por cada año académico como Profesor vinculado.	<b>0,50 puntos</b>
Por cada año académico como Profesor asociado.	<b>0,25 puntos</b>



Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

**F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:**

Por cada año como Tutor docente.	<b>0,50 puntos</b>
Por cada año como Responsable docente.	<b>0,30 puntos</b>
Por cada año como Colaborador docente.	<b>0,10 puntos</b>

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de **2 puntos**.



### Anexo III

#### BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria, hasta un máximo de 30 puntos:

1. Estar en posesión de titulación universitaria de diplomatura, grado o equivalente de perfil jurídico o económico. 15 puntos.
2. Experiencia profesional en puestos de trabajo en el ámbito del Control de Gestión. 15 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas relacionadas directamente con el Control de Gestión, y el período correspondiente. Esta puntuación es compatible y acumulable con la obtenida por la experiencia profesional en el Baremo General.



## Anexo IV

### MEMORIA/PROYECTO DE GESTIÓN

Se valorará con un máximo de 10 puntos. Para obtener la calificación de apto, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en este apartado. La Memoria/Proyecto de Gestión incluirá necesariamente:

- Organigrama de la Sección de Control de Gestión y Evaluación Económica y descripción de las funciones del puesto a cubrir.
- Estructura del presupuesto del Área Sanitaria VI, de su plantilla orgánica y de las peculiaridades organizativas de la misma.
- Relación de informes periódicos a elaborar y descripción de su contenido, periodicidad y destinatario.
- Relación de las Áreas y/o Unidades de Gestión Clínica del Área Sanitaria VI y descripción de su situación organizativa: constitución, Acuerdos de Gestión y evaluaciones.



### Anexo V

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA SANITARIA VI

D./Dña. ....

D.N.I. ....

Domicilio.....

Teléfono.....

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto del Grupo de Gestión de la función administrativa en la unidad de Control de Gestión y Evaluación Económica del Área Sanitaria VI, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VI de fecha 02 de julio de 2025,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y Memoria/Proyecto de Gestión solicitados.

En ....., a ..... de ..... de 2025

Fdo.:

**GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI**



## ANEXO VI

### CONSENTIMIENTO PARA CONSULTAR LA INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SEXUALES.

Nombre y Apellidos: .....

DNI / NIF / NIE / TIE: .....

Fecha de Nacimiento: .....

Nombre Padre / Madre: .....

Nacionalidad: .....

País de Nacimiento: .....

Provincia / Municipio / Población de Nacimiento: .....

(\*Los datos del modelo de consentimiento deben cubrirse exactamente como están en el DNI.)

#### CONSENTIMIENTO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 57 de La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia, la persona firmante da su consentimiento para que el Servicio de Salud del Principado de Asturias consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales al Registro Central de Delinquentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio correspondiente.

En....., a..... de..... 2025

Fdo.: